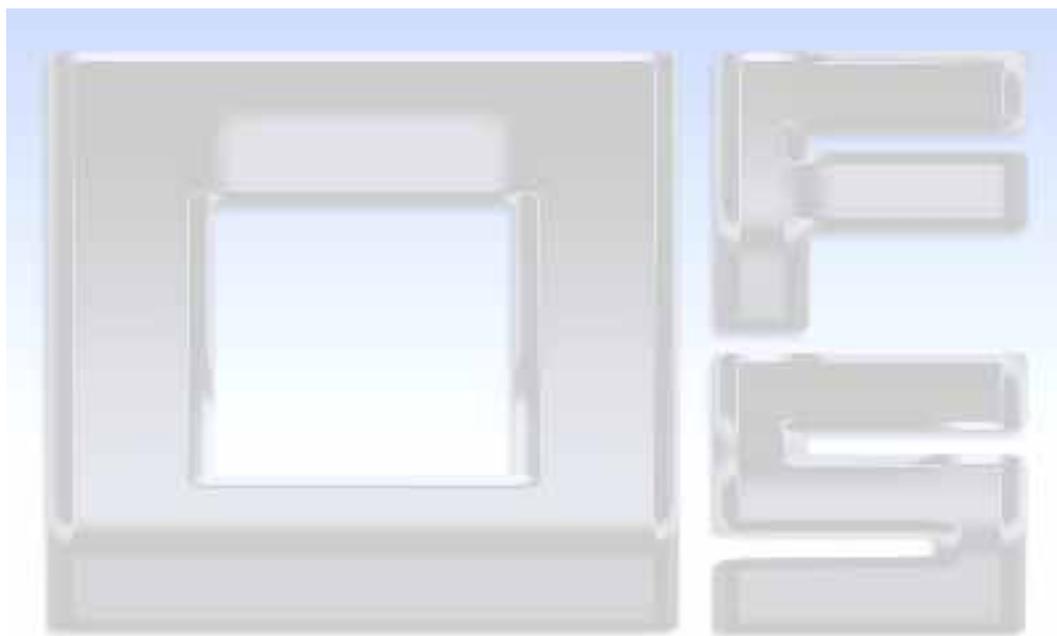


## **INFORME DEL RESULTADO**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA**



**Órgano de Fiscalización Superior**

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente  
al Ejercicio Fiscal 2007.**



ÍNDICE	Págs.
I. Título de la Auditoría	3
II. Criterios de Selección	3
III. Fundamento Legal	3
IV. Antecedentes	3
V. Objetivo	4
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado	4
<i>a) Balance General</i>	5
<i>b) Estado de Origen y Aplicación</i>	6
VII. Alcance	7
VIII. Áreas Revisadas	7
IX. Procedimientos de Auditoría	8
X. Observaciones y Recomendaciones	10
Gestión Financiera.	10
Resultado 1. Recomendación 1	10
Resultado 2. Sin Observación	11
Resultado 3. Sin Observación	11
Resultado 4. Sin Observación	11
Resultado 5. Sin Observación	11
Resultado 6. Sin Observación	11
Resultado 7. Observación 1	11
Resultado 8. Observación 1	13
Resultado 9. Observación 1	14
Resultado 10. Sin Observación	17
Resultado 11. Sin Observación	17
Resultado 12. Sin Observación	17
Resultado 13. Observación 1	17
Resultado 14. Observación 1	21
Evaluación del Desempeño.	23
Resultado 15. Recomendación	23
Resultado 16. Recomendación	23
Resultado 17. Recomendación	24
Resultado 18. Recomendación	24
Resultado 19. Recomendación	25
Resultado 20. Recomendación	26
XI. Cuantificación monetaria de las observaciones	27

XII. Resumen de las observaciones y recomendaciones

27

## **I. Título de la Auditoría.**

Universidad Tecnológica de la Costa .Fondo de Aportaciones Múltiples.

Clave de auditoría  
07.EE.24

## **II. Criterios de Selección.**

La fiscalización a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples recibidos por la Universidad Tecnológica de la Costa, se realiza para atender la solicitud planteada por la Auditoría Superior de la Federación a través de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero mediante oficio AECF/0230/2008 del 1 de abril de 2008, con base al «Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Nayarit», el 17 de mayo de 2002 y publicado en el Periódico Oficial, tomo CLXX, número 78 Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 1º de junio de 2002.

## **III. Fundamento Legal.**

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 7 fracciones I, II, IV, V, VI, IX y XI y 11 fracción XI y XII; 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48, 49 y 50 fracción I, II, III y IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 7º, 8º fracción III y 9º fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y en el «Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Nayarit», el 17 de mayo de 2002 y publicado en el Periódico Oficial, tomo CLXX, número 78 Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 1º de junio de 2002.

## **IV. Antecedentes.**

El 23 de mayo de 2008, mediante oficio OFS/NAY/UTCOSTA/07/2008, dirigido al doctor Andrés Bogarín Serrano, rector de la Universidad Tecnológica de la Costa, se requirió información y documentación para su revisión en las instalaciones de este ente fiscalizador, con el propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales a que está afecto como sujeto directo responsable de la ejecución de recursos públicos y del resguardo de la documentación comprobatoria correspondiente del sujeto a fiscalizar denominado «Universidad Tecnológica de la Costa», respecto de la distribución, administración, ejercicio y destino de los recursos, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) del Ramo General 33 «Aportaciones Federales para

Entidades Federativas y Municipios»; recibidos, administrados y ejercidos durante el ejercicio fiscal 2007, incluyendo los refrendados.

Mediante oficio UTBB/REC/DAF/2049/08 del 27 de mayo de 2008, recibido el 29 de los mismos, el rector de la Universidad Tecnológica de la Costa, remitió la información solicitada por el ente fiscalizador con similar OFS/NAY/UTCOSTA/07/2008.

Mediante oficio de referencia OFS/AGF-PROFIS/1333/2008 del 07 de julio de 2008 se requiere al Rector de la Universidad, doctor Andrés Bogarín Serrano, documentación adicional para continuar con el desahogo de la fiscalización.

El 10 de julio de 2008 con oficio número UTBB/REC/DAF/062/08, el doctor Andrés Bogarín Serrano, rector de la Universidad Tecnológica de la Costa, remitió la información complementaria que le fue requerida por el ente fiscalizador.

Mediante oficio de referencia OFS/AGF/UTCOSTA/1896/2008 del 26 de septiembre de 2008, recibido en las oficinas de la Universidad, el 29 del mismo mes y año, se dio cuenta del Pliego de Observaciones derivado de la fiscalización practicada, otorgando al doctor Andrés Bogarín Serrano, rector de la Universidad Tecnológica de la Costa, para efectos de presentar los argumentos de solventación el plazo de 20 días naturales, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

El 15 de octubre de 2008, se recibió oficio número UTC/REC/DAF/084/08, signado por el doctor Andrés Bogarín Serrano, rector de la Universidad Tecnológica de la Costa, que acompaña la documentación y argumentación tendiente a desvirtuar las observaciones del pliego.

## **V. Objetivo.**

Verificar que los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se distribuyeron, registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Presupuesto de Egresos de la Federación y Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2007, leyes, reglamentos y demás normativa aplicable.

## **VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.**

De acuerdo con la información presentada por la Universidad Tecnológica de la Costa en la Cuenta Pública del 2007, los estados financieros son los que se indican:

a) Balance General

UT COSTA 2007			
Estado de Posición Financiera, Balance General al 31 de diciembre de 2007.			
A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE		FLOTANTE	
Caja	9,738.27	Impuestos y Retenciones por pagar	619,835.27
BANCOS	22'538,581.52	Acreeedores Diversos	14,443.81
Crédito al Salario	9,884.04	Recursos para Fondo de contingencia	918,833.31
Deudores Diversos	481,667.63		
		Total FLOTANTE	1'553,112.39
Total CIRCULANTE	23'039,871.46		
FIJO			
Terrenos	4'000,000.00		
Edificios	36'889,099.06		
Mobiliario y equipo de oficina	2'457,357.34		
Equipo de Cómputo	4'227,623.51		
Maquinaria y Equipo	2'432,211.00		
Equipo de Trabajo	2,457.00		
Equipo de Transporte	2'251,136.31		
Mobiliario y Equipo de laboratorio	17'344,754.11		
Equipo Audiovisual	118,699.25		
Equipo deportivo y cultural	12,595.00		
Equipo de Seguridad	58,152.65		
Equipo de Comunicación telefónica	6,954.00		
Accesorios y Eqpo. de limpieza	8,142.00		
Equipo de Enfermería	8,665.01		
Equipo de Acondicionamiento	26,565.00		
Equipos y Aparatos de comunicación	1'582,817.73	SUMA DEL PASIVO	1'553,112.39
Equipo Educacional	313,145.33		
Equipo Eléctrico y electrónico	2'033,458.96	C A P I T A L	
Total FIJO	73'773,833.26	PATRIMONIO	17'448,906.99
		Resultado de Ejercicios anteriores	21'702,848.97
DIFERIDO		Patrimonio Adquirido	56'324,926.27
		Utilidad o (perdida del ejercicio)	-216,089.90
Total DIFERIDO	0	SUMA DEL CAPITAL	95'260,592.33
SUMA DEL ACTIVO	96'813,704.72	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	96'813,704.72

# Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## b) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

UT COSTA 2007		
Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 01/01/2007 al 31/12/2007		
	Origen	Aplicación
Resultado del ejercicio		216,089.90
<b>A C T I V O</b>		
Caja	4,176.64	
Bancos	1'908,081.64	
Anticipo a proveedores	461,847.73	
Crédito al Salario		6,149.02
Deudores Diversos	1'929,259.27	
Prestamos a Funcionarios y Empleados	11,288.90	
Impuestos por cobrar	23,626.00	
Mobiliario y equipo de oficina		39,100.00
Mobiliario y Equipo de laboratorio		520,746.84
Equipos y Aparatos de Comunicación		31,690.93
Equipo Educacional		245,122.50
Equipo Eléctrico y Electrónico		1'859,333.76
<b>CAMBIO EN ACTIVO</b>	<b>4'338,280.18</b>	<b>2'702,143.05</b>
<b>P A S I V O</b>		
Proveedores		90,159.59
Impuestos y Retenciones por pagar	248,311.19	
Acreedores Diversos	2,121.79	
Otros por Pagar		2.05
Recursos para Fondos de Contingencia		2'496,340.69
<b>CAMBIO EN PASIVO</b>	<b>250,432.98</b>	<b>2'586,502.33</b>
<b>C A P I T A L</b>		
<b>PATRIMONIO</b>	<b>70,790.93</b>	
Resultado de Ejercicios Anteriores		1'779,971.91
Patrimonio Adquirido	2'625,203.10	
<b>CAMBIO EN CAPITAL</b>	<b>2'695,994.03</b>	<b>1'779,971.91</b>
<b>T O T A L</b>	<b>7'284,707.19</b>	<b>7'284,707.19</b>

**VII. Alcance.***a) Universo Seleccionado*

Fondo	Importe					
	Asignado \$	Otros \$	Total \$	Ejercidos \$	Revisado \$	%
FAM Infraestructura Educativa Superior	2,000,000.00	20'251,686.17	22'251,686.17	2'896,094.70	2'896,094.70	13.02%
Total	2,000,000.00	20'251,686.17	22'251,686.17	2'896,094.70	2'896,094.70	13.02%

El importe que se describe en el cuadro anterior en el apartado «Otros», se integra por \$108,590.90 (ciento ocho mil quinientos noventa pesos 90/100 moneda nacional) del ejercicio 2003, \$3,451,097.22 (tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil noventa y siete pesos 22/100 moneda nacional) del ejercicio 2004, \$53,132.76 (cincuenta y tres mil ciento treinta y dos pesos 76/100 moneda nacional) del ejercicio 2005, y \$15,496,664.54 (quince millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional) del ejercicio 2005 y \$1,142,200.75 (un millón ciento cuarenta y dos mil doscientos pesos 75/100 moneda nacional) de productos financieros.

*b) Muestra auditada*

La revisión comprendió los recursos transferidos por la Federación durante el ejercicio 2007 al Gobierno del Estado de Nayarit a través del Fondo de Aportaciones Múltiples por \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional) y de los recursos provenientes de otros ejercicios por la cantidad de \$20,251,686.17 (veinte millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos 17/100 moneda nacional), que suman el importe de \$22,251,686.17 (veintidós millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos 17/100 moneda nacional), de los cuales se seleccionaron para su revisión física-documental \$2,896,094.70 (dos millones ochocientos noventa y seis mil noventa y cuatro pesos 70/100 moneda nacional), que aplicó la Universidad Tecnológica de la Costa, los que significaron el 13.02% del universo.

**VIII. Áreas Revisadas.**

Comprendió la revisión de las áreas vinculadas en la planeación, administración ejercicio y control de los recursos del FAM, como lo son: la Rectoría, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal, Departamento de Servicios Administrativos y Coordinación de Infraestructura de la Universidad Tecnológica de la Costa. Así mismo se contempló a la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, como ejecutor de los procesos de licitación de las adquisiciones efectuadas en 2007 con cargo al Fondo.

## **IX. Procedimientos de Auditoría.**

### **Gestión Financiera**

1. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, haya transferido en su totalidad a los entes ejecutores, los recursos del FAM recibidos de la TESOFE, así como los intereses generados por desfase, y que la Universidad depósito los recursos en sus cuentas bancarias de manera oportuna, de conformidad con lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y lo propio de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Verificar que la Universidad Tecnológica de la Costa haya aperturado una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y administración de los recursos del FAM, en la que se identifiquen únicamente los recursos del fondo, incluyendo los rendimientos financieros generados, conforme a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Verificar que se hayan elaborado las pólizas de ingresos de los recursos del FAM autorizados a la Universidad Tecnológica de la Costa, registrado en su sistema de contabilidad y que éstos correspondan a la totalidad de los recursos asignados, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental contenidos en la fracción XX del artículo 3 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.
4. Comprobar mediante revisión de pólizas y auxiliares de cuenta, que se registren contablemente los intereses generados, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
5. Verificar que las pólizas de egresos estén debidamente soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, original, suficiente, competente, pertinente y relevante y que cumpla con las disposiciones de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental contenidos en la fracción XX del artículo 3 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.
6. Verificar que se hayan efectuado conciliaciones bancarias, estén completas, actualizadas, documentadas, debidamente requisitadas y las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan a operaciones a cargo del FAM, cumpliendo con lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental contenidos en la fracción XX del artículo 3 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

7. Verificar que las operaciones de adquisición de bienes y/o la contratación de servicios y obras, se encuentren debidamente registradas y se afecten adecuadamente las cuentas de Activo, y en su caso las de Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
8. Verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se incluyan en el presupuesto de egresos, se registren como ingresos propios y se apliquen al gasto en los capítulos, programas y cuentas que correspondan.
9. En el registro de las operaciones y la formulación de informes, derivados de la gestión del fondo, se haya dado observancia a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental contenidos en la fracción XX del artículo 3 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.
10. Verificar que los recursos del FAM asignados a la Universidad Tecnológica de la Costa, se hayan destinado exclusivamente para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación superior en su modalidad universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Comprobar que se cuente con un inventario actualizado y que los bienes adquiridos con recursos del FAM, estén debidamente resguardados y registrados en favor del organismo o ente ejecutor, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción XIV del Decreto 8584 que tiene por objeto la creación del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Costa.
12. Los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión están efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos, en apego a los contratos relativos y la normatividad aplicable.
13. El ejercicio de los contratos cumplió en tiempo y forma con todas las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, que los bienes y servicios hayan sido entregados y/o prestados dentro de los tiempos establecidos en los contratos, en su defecto, que se hayan aplicado las sanciones por incumplimiento de los plazos de entrega pactados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes para el Estado de Nayarit.
14. Evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada, así como la eficiencia operativa generada en la gestión del fondo.

### **Evaluación del Desempeño**

15. Determinar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa original de inversión y el cierre de ejercicio.
16. Analizar el cierre de ejercicio, los avances físicos y financieros para cada uno de los programas específicos del FAM, para verificar que se hayan cumplido las metas físicas y financieras en cada una de las obras y acciones ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2007.
17. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron con las metas del FAM considerando los resultados de los análisis realizados.
18. Analizar si los recursos del FAM se aplicaron en obras y acciones previstas en la Ley de Coordinación fiscal.
19. Analizar la orientación programática del gasto ejercido de los recursos del FAM. (construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria).
20. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron con los objetivos del FAM considerando los resultados de los análisis realizados.

## **X. Observaciones y Recomendaciones.**

### **Gestión Financiera.**

#### **Resultado 1. Recomendación 1**

Se recomienda al titular del sujeto fiscalizado emitir instrucciones por escrito a los responsables de la programación, recepción, manejo y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se cumpla con los calendarios para las ministraciones de los recursos autorizados en cada ejercicio, los cuales se publican en el Periódico oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit. Asimismo se implemente el mecanismo de transferencia electrónica bancaria para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, realice las remesas en forma inmediata a la recepción de los recursos por parte de la federación, sin necesidad de la mediación de solicitud por el ente ejecutor y la autorización por dicha dependencia, sino únicamente con la entrega del recibo oficial correspondiente. Asimismo para que mediante oficio se notifique al titular de la Secretaría de Finanzas respecto de los retrasos en las transferencias en el ejercicio 2007, que fueron detectados, con el fin de que a su vez giren instrucciones a los responsables de autorizar y realizar el pago de los recursos para que se realicen en forma inmediata a la recepción de los mismos.

**Resultado 2. Sin observación**

Del análisis efectuado sobre la documentación que acredita la existencia de cuentas bancarias a nombre de la Universidad Tecnológica de la Costa para la administración, ejercicio y control de los recursos de que dispone, se constato que para el manejo de los recursos del FAM, la Universidad aperturó la cuenta bancaria BBVA 0156029922 y que en la misma, solo se han depositado los recursos e intereses que se generan por la inversión del mismo fondo.

**Resultado 3. Sin observación**

De la revisión realizada sobre los registros contables y la documentación soporte de los mismos, se confirmó que la Universidad Tecnológica de la Costa, para el registro de los ingresos de recursos provenientes del FAM, incluidos los rendimientos que emanan de la inversión de ellos, elaboró las pólizas de ingresos correspondientes y que el registro de las mismas consta en el sistema contable que aplica para el registro de sus operaciones.

**Resultado 4. Sin observación**

De la revisión realizada sobre las pólizas y auxiliares de cuenta, se confirmó que los intereses generados por la inversión de los recursos provenientes del FAM, se encuentran registrados contablemente.

**Resultado 5. Sin observación**

De la revisión practicada a las pólizas de egresos y el soporte documental de las mismas, se constato que los gastos realizados con cargo a los recursos del fondo de aportaciones múltiples, se encuentran debidamente comprobados.

**Resultado 6. Sin observación**

Para efectos de la revisión realizada para identificar posibles diferencias entre los registros propios en auxiliares de cuenta y los correspondientes al banco según estados de cuenta, se solicitaron las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas del FAM, con lo que se confirmó su existencia y se valido que las mismas se encuentran debidamente formuladas.

**Resultado 7. Observación 1**

De la revisión realizada sobre los registros contables, se observa que mediante póliza de egresos 3201 del 7 de febrero de 2007, se registra el pago de \$63,626.84 (sesenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos 84/100 moneda nacional), por el finiquito de la obra «construcción de andador con jardineras entre edificio de vinculación y cafetería en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Costa» que tuvo un costo total de \$526,223.51 (quinientos veintiséis mil doscientos veintitrés pesos 51/100 moneda nacional), mismo que no se registró en cuentas de activo ni se reflejó en el patrimonio del ejercicio fiscal 2007.

Dentro de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado durante el desahogo de la auditoría, se constató la existencia de la póliza de diario 3201 del 30 de abril de 2008 en la cual realizan un cargo a la cuenta de activo 1102-07-2007-000-001 por \$527,857.00 (quinientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) y el correspondiente abono a la cuenta de patrimonio 3003-07-000-000 para subsanar la afectación omitida, sin embargo, esto arroja una diferencia no justificada de \$1,633.49 (mil seiscientos treinta y tres pesos 49/100 moneda nacional), respecto del monto ejercido que debió ser el afectado a estas cuentas, al margen de que no se realizó con la debida oportunidad.

Lo anterior contravino lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y 3º fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, relativa a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente los de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Se establece como presunto responsable a la Directora de Administración y Finanzas; conforme a lo establecido en los artículos 19 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Costa; 53 y 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*«Existió una omisión de registro de la obra observada, sin embargo dicha omisión fue corregido con fecha 30 de abril de 2008 según póliza de diario 3201.*

*Así mismo se elaboró una póliza de corrección de registro contable para subsanar la diferencia entre el gasto y el activo por \$1,633.49, diferencia que corresponde a retención al constructor por incumplimiento de obra.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Toda vez que si bien es cierto mediante la póliza de diario 3201 del 30 de abril de 2008, realizaron la corrección a los registros contables, estos no se realizan de manera oportuna y que en consecuencia los estados financieros del ente fiscalizado al cierre del 2007, no reflejaron las cifras reales tanto en activo como patrimonio. Asimismo la póliza de corrección por \$1,633.49 (mil seiscientos treinta y tres pesos 49/100 moneda nacional), se formuló con fecha 30 de septiembre de 2008, lo que implica que no se detectaron estas deficiencias, ni se tomaron medidas durante el ejercicio al que corresponde la fiscalización que es el 2007, dicha corrección se realiza a partir de que les fue notificado el pliego de observaciones.

Clave de Observación.

07. EE.24.07.01

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 46 fracción X y

54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable a la Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de la Costa.

### Resultado 8. Observación 1

De la revisión sobre los registros contables, pólizas de egresos y documentación comprobatoria, se verificó que a efecto de registrar el pago de diversas estimaciones al contratista Proyectos, instalaciones, mantenimiento y servicios eléctricos S.A. de C.V., en relación con los avances de la obra «Red de alta y baja tensión 2da. Etapa en la Universidad Tecnológica de la Costa», en las pólizas de egresos que se enlistan en el cuadro siguiente; se realizó el registro contable y consta que en las mismas se omite la afectación presupuestal en cuentas de gasto, al efecto se observa que en todos los casos solo se carga a la cuenta de activo, Anticipo a Proveedores 1105-07-0011-000-000 Proyectos, instalación, mantenimiento y servicio eléctrico, y se abona a la cuenta de bancos del fondo, en consecuencia se deja de registrar el gasto la obra que durante el 2007 ascendió a \$1,335,177.90 (un millón trescientos treinta y cinco mil ciento setenta y siete pesos 90/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Factura	Obra	Estimación	Gasto sin registro contable \$
31-Jul-07	3203	2331	Red de alta y baja tensión 2da. Etapa en la Universidad Tecnológica de la Costa	5 A	91,570.29
05-Jul-07	3201	2320	Red de alta y baja tensión 2da. Etapa en la Universidad Tecnológica de la Costa	5	126,941.93
01-Ago-07	3201	2333	Red de alta y baja tensión 2da. Etapa en la Universidad Tecnológica de la Costa	6	348,691.73
28-Ago-07	3203	2351	Red de alta y baja tensión 2da. Etapa en la Universidad Tecnológica de la Costa	7	608,579.3
01-Oct-07	3201	2363	Red de alta y baja tensión 2da. Etapa en la Universidad Tecnológica de la Costa	9 Finiquito	130,210.46
04-Dic-07	3201	2365	Red de alta y baja tensión 2da. Etapa en la Universidad Tecnológica de la Costa	8 Extraordinaria	29,184.19
Total					1,335,177.90

Lo anterior contravino lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y 3º, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental base registro, control presupuestario y revelación suficiente.

Se establece como presunto responsable a la Directora de Administración y Finanzas; conforme a lo establecido en los artículos 19 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Costa; 53 y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*«Se señala que en el ejercicio de 2007 se dejó de registrar el gasto correspondiente a la obra Red de alta y baja tensión 2da etapa en la Universidad Tecnológica de la Costa sin embargo con póliza no.3211 del 31 de diciembre del mismo año queda registrado el gasto para efectos presupuestales y también el registro en los activos y patrimonio de la Universidad, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 37 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Publico de la Administración del Gobierno del estado de Nayarit se cumple con llevar nuestra propia contabilidad, registros de los activos, pasivos, capital o patrimonio, cumpliendo así también con los principios de contabilidad gubernamentales de periodo contable, control presupuestario y base de registro debido a que el gasto es reconocido dentro del periodo contable.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Las operaciones que dan origen a la observación se registran contablemente durante el período que transcurre del 5 de julio al 4 de diciembre de 2007, y conforme a lo manifestado por el sujeto fiscalizado, hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante póliza número 3211 reconoce el gasto realizado, por lo que se confirma que al no afectar partidas presupuestales, se actualiza el incumplimiento al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental relativo a base registro, que establece que «los gastos deben ser reconocidos y registrados en el momento en que se devenguen y los ingresos cuando se realicen». Concluyendo que al cierre de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, no se realiza el registro presupuestario y por ende durante el mismo período la información contable y financiera no revela suficientemente las cifras reales.

Clave de Observación.  
07. EE.24.08.01

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable a la directora de administración y finanzas de la Universidad Tecnológica de la Costa.

### **Resultado 9. Observación 1**

De la revisión realizada sobre los registros contables, se observa que con fecha 10 de abril se otorga un pago por \$509,604.55 (quinientos nueve mil seiscientos cuatro pesos 55/100 moneda nacional), a la empresa Proyectos, instalaciones, y mantenimiento y

servicios eléctricos, S.A. de C.V. por concepto de anticipo por la realización de la obra «Red de alta y baja tensión 2da. etapa en la Universidad Tecnológica de la Costa», al amparo del convenio modificatorio del contrato DGCM-LP-2006-256 por \$1,698,681.82 (un millón seiscientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos 82/100 moneda nacional), y se constató que a efecto de registrar el pago de diversas estimaciones relacionadas con la obra anteriormente citada, en las pólizas que se detallan en el cuadro siguiente, de manera errónea, se carga la cuenta Anticipo a Proveedores 1105-07-0011-000-00 y por el contrario se omite el registro de las amortizaciones que se plasman en las facturas respectivas; lo antes mencionado provoca que el auxiliar de la cuenta de Anticipo a Proveedores al 4 de diciembre de 2007 refleje un saldo de \$1,844,782.45 (un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos mil pesos 45/100 moneda nacional) que no es real, el cual mediante póliza de diario 3211 del 31 de diciembre de 2007 se canceló:

No. De póliza	Fecha	Factura	Concepto	Amortización sin Registro \$	Monto afectado a cuenta anticipo a proveedores \$
3202	10-Abr-07	2205	Pago de segundo anticipo		509,604.55
3203	31-Jul-07	2331	Pago de estimación 5ª	39,688.13	91,570.29
3201	05-Jul-07	2320	Pago de estimación 5	55,018.80	126,941.93
3201	01-Ago-07	2333	Pago de estimación 6	151,128.95	348,691.73
3203	28-Ago-07	2351	Pago de estimación 7	263,768.67	608,579.30
3201	01-Oct-07	2363	Pago de estimación 9 finiquito		130,210.46
3201	04-Dic-07	2365	Pago de estimación 8 extraordinaria		29,184.19
Saldo				509,604.55	1'844,782.45

Lo anterior contravino lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y 3º fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, relativa a los Principios Básicos de contabilidad Gubernamental específicamente los de base registro, control presupuestario, revelación suficiente, importancia relativa y cumplimiento de disposiciones legales.

Se establece como presunto responsable a la Directora de Administración y Finanzas; conforme a lo establecido en los artículos 19 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Costa; 53 y 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*«Respecto a la observación, se ha manejado el criterio de registrar en la cuenta de Anticipo a Proveedores las erogaciones hechas al contratista y registrarlas al gasto y patrimonio, hasta que la obra sea entregada, derivado de lo anterior no se registraron*

*las estimaciones por estar consideradas en el monto neto pagado y registrado en la cuenta antes mencionada. De acuerdo a nuestro criterio esta obra es considerada como una obra en ejecución, una vez entregada la obra se efectuaba el registro al activo, patrimonio y registro de gasto, señalándose en cada uno de los informes financieros mensuales.*

*Se cumple con llevar nuestra propia contabilidad, registros de los activos, pasivos, capital o patrimonio, cumpliendo así también con los principios de contabilidad gubernamentales de periodo contable, control presupuestario y base de registro debido a que el gasto es reconocido dentro del ejercicio 2007.*

*No obstante, se toma en consideración el criterio de la observación para ser aplicado en 2008.correspondiente a los fondos de FAM el gasto se registrara inmediatamente lo mismo para efectos de activo y patrimonio.*

*Para efectos de obra y equipamiento correspondiente a los fondos de FAM el gasto se registrara inmediatamente lo mismo para efectos de activo y patrimonio.»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Toda vez que el registro de los pagos de estimaciones con cargo a la cuenta Anticipo a Proveedores es indebido, al tratarse de una cuenta de naturaleza deudora que solo debe ser afectada por los importes de dinero que se entreguen al contratista derivado de la firma del contrato y en base al porcentaje establecido como anticipo por la realización de la obra, mismo que el contratista deberá amortizar, y en tal sentido la responsabilidad de la instancia administradora es de realizar la deducción correspondiente, que para el caso no se registro contablemente en el momento en que realizó, de conformidad con las cifras contenidas en las facturas con que se tramitaron los pagos.

Por lo anterior, se determina que al realizar el cargo a la cuenta Anticipo a Proveedores por el pago de estimaciones, se omite registrar el gasto en el momento en que se realiza tal y como lo establece el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado base registro, por tanto el control presupuestario durante el tiempo en que se realizan estos registros erróneos, no refleja el gasto total. Asimismo al no afectar la cuenta de activo que pudiera ser «obra en proceso» no refleja el costo sobre el avance de los trabajos y en consecuencia las cifras en cuentas de activo no reflejan cifras reales y se incumple con el principio revelación suficiente.

Clave de Observación.  
07. EE.24.09.01

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable a la Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de la Costa.

**Resultado 10. Sin observación**

De la revisión practicada sobre los registros contables y la documentación comprobatoria, se constató que los recursos del FAM que fueron ejercidos durante el 2007, se aplicaron en la adquisición de mobiliario y equipo y en la realización de obras; acciones que legalmente son procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Resultado 11. Sin observación**

De la revisión realizada sobre la documentación relativa al resguardo y control de los bienes y equipos que fueron adquiridos con los recursos del FAM, se confirmó que el inventario de bienes presentado por la Universidad Tecnológica de la Costa, integra el total de bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2007.

**Resultado 12. Sin observación**

De la verificación física efectuada sobre las obras «Construcción de Andador con jardineras entre edificio de vinculación y cafetería en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Costa», «Red de alta y baja tensión 2da. Etapa en la Universidad Tecnológica de la Costa» y «Construcción de andadores de acceso a la biblioteca y almacén en la Universidad Tecnológica de la Costa»; se constató que los conceptos de obra pagados se encuentran ejecutados y que los mismos corresponden a los contemplados en las estimaciones presentadas por el contratista, al amparo de los contratos celebrados.

**Resultado 13. Observación 1**

De la verificación física efectuada con el objeto de tener evidencia suficiente sobre la existencia de los bienes y equipos adquiridos con recursos del FAM durante el 2007, se confirmó que los bienes pagados por la Universidad Tecnológica de la Costa, fueron recibidos por el área administrativa responsable, sin embargo se observa que algunos no cumplieron con el total de las especificaciones establecidas en el contrato, concretamente en lo relativo a las marcas; de lo anterior se detallan las inconsistencias en la siguiente tabla:

Descripción del bien	Marca según contrato	Marca recibida
2.- Balanza de plataforma portátil de uso ligero Balanza de pesaje rudo de pequeñas cantidades de químicos. Pesa hasta 500gr con una sensibilidad de 1gr. la carátula esta graduada a 500gr en divisiones de 2 gr. y puede ser rotada y ajustada a cero para un contenedor de tara y hacer posible un incremento de pesaje. Cuenta con plataforma de 5-1/2" pulgadas cuadradas (139.7 m. m2), hecha de acero inoxidable. Sus dimensiones totales son 9-1/2" x 6-1/2" pulgadas (241.3 x 165.1 x 165.1 mm).	Waco  modelo 3900-00	Adam  modelo aqt 2000
3.- Cucharones de acero galvanizado De construcción robusta prácticos y bien balanceados, fabricados en acero galvanizado incluye maneral y brazo para trasiego de suelos, granos, semillas, etc. capacidades: Modelo 3q: 3 litros aprox.	Coburn  modelo 3q, 4q, 6q	Feed Scoop  modelo 9204

## Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Modelo 4q: 4 litros aprox. Modelo 6q: 6 litros aprox.		
4.- Muestreador de suelos Alcanza una profundidad de 5 pies (1,524mm) en solo 2 minutos, aun en los suelos más duros, presenta un seguro de acople roscado nc de 5/8" (15.87mm).el cilindro es de acero inoxidable de 6-1/2" (165.1mm) de longitud con punta de penetración de acero la carbón endurecido. La longitud total del muestreador es de aproximadamente 12" (304.8mm). los bordes de corte son de superficie endurecida, tratadas con calentamiento y afilada para un fino borde de corte.	Nasco modelo 21084N	Ams Modelo C21084
Extensión para muestreador	Nasco modelo C24510N	Ams modelo C24510
5.-Muestreador de suelos Esencial para muestreo de precisión de todo tipo de suelos, toma una muestra de 1" (25.4 mm) de diámetro a una profundidad de 10" (254mm), muestreador de acero galvanizado, cuenta con punta cerrada de corte, cuerpo cónico para fácil remoción de muestra. Cuenta con corte en un costado para permitir una fácil inspección de la muestra. Incluye 20 bolsas para muestreo de suelos.	Waco modelo 65-3250	Lamottle modelo EP1055
6.-Probador de compactación de suelos Con barra de acero inoxidable para penetrar suavemente en el suelo a una presión pareja. con marcas de penetración indicadas a 3" (76.2mm), 6" (152.40mm), 9" (228.6mm),12" (304.80mm),15" (381 mm),18" (457.20 mm).cuenta con carátula de acero inoxidable con código de color de fácil lectura para dar lecturas en libras por pulgada cuadrada de la presión que toma penetrar el suelo. el medidor es llenado de liquido para reducir el choque. Realiza muchas pruebas en la misma área para un mejor resultado. el probador incluye un estuche moldeado y un maneral peso 5.4.lbs (2.45kg)	Nasco modelo C13631N	Dickey -John Cod-20744
7.- Medidor de humedad y acidez de suelos Prueba de suelos en 3 minutos. el probador esta diseñado de tal forma que la acción de la electricidad que genera, dará una lectura exacta del ph del suelo en la escala externa de la carátula, y mostrara el contenido de humedad del suelo en la escala interna. la energía eléctrica para mover el indicar es debida a la diferencia de potencial entre dos electrodos los cuales actúan para mostrar el valor del ph. Estos electrodos son contruidos de placas de metal especiales y aliaiones las cuales se activan unas a otras y surge un proceso eléctrico intrincado generando energía que activa el indicador. No contiene batería de fácil uso, solo se presiona el probador verticalmente dentro del suelo a una profundidad que al menos cubra las placas de metal. Se lee el ph en la escala superior (3.5,4,5,6,7 y 8 valores de ph). Una vez que se toma la lectura del ph, se presiona el botón de humedad a un lado para obtener la lectura de la humedad (0, 50,70 y 100% de humedad).longitud de 6-1/2" (165.10mm), peso de 8 oz. incluye estuche con correa e instrucciones completas	Nasco modelo C09002N	Kelway soil tester modelo HB-2
8.-Termómetro de doble escala Construcción de acero inoxidable, escala dual de 3" (76.2mm) de diámetro de carátula, sonda de penetración de 0.25" (6.35mm) de diámetro y longitud de 6" (152.4 mm). Rango de temperatura de 0 a 220° f (-10 a 100 °c). puede usarse en suelos	Waco modelo 90414-03	Erico modelo 90414-03
9.- Molino y mezclador de suelos Molino tipo martillo pulverizador, diseñado para un proceso rápido y eficiente de muestras de suelo de bulbo seco. Tolva de alimentación de 10"x11" (254mm x 279.40mm), acepta 5 litros de material aprox. los cuales se retroalimentan en la cámara de molino rotatorio. doce martillos de acero endurecido de 1/4" x 3/4" x 2" (6.40 mm x 19.05 mm x 50.8 mm) rotan a 1750 rpm. Construido con placa de acero de 3/16" (4.76mm) lo cual proporciona un bajo mantenimiento. Cuenta con motor de 1hp a prueba de polvo el cual se acopla a la cámara de molienda con un cople flexible, opera a 120v/60hz. Incluye un interruptor de botón de encendido- apagado de tipo industrial, cordón y enchufe de 7' (2.13m) de alta durabilidad. Cámara de molienda interior de 7-1/2" de diámetro x 4 -1/2" de profundidad (190.5 mm de diámetro x 114.3 mm de profundidad). Dimensiones totales de 25" de largo x 10-1/2" de ancho x 16-1/2" de alto (635mm de largo x 266.7 mm de ancho x 419.1 mm de alto). Incluye charola de recepción de acero inoxidable de 12-1/2" x 6-1/2" x 6" de	Nasco modelo Z09915N	Dayton modelo H-4199

profundidad (317.5 mm x 165.1.mm x 152.4mm de profundidad). La unidad entera (excepto el soporte del motor) esta hecha de acero inoxidable permite una contaminación mínima de las muestras de suelo para su análisis.		
Incluye criba de acero inoxidable del no. 16 para molino mezclador de suelos	Nasco modelo Z08084N	Dayton
10.- Juego de tamizado Compuesto de charolas de latón, y mallas del mismo material de 5" (127mm) de diámetro, con tapa y charola de colección. Incluye tamices de los siguientes números: 10, 20, 40,60, 80 y 100	Nasco modelo C08978N	Wilkens – Anderson Co
11.-Kit de porosidad y permeabilidad de suelos Realiza de lado a lado comparaciones cuantitativas del movimiento del agua a través de suelos. Cuatro diferentes muestras de suelos muestran la relación entre el tamaño de la partícula, la forma y la uniformidad con porosidad y permeabilidad. Cuenta con una guía extensa para maestro y alumno que incluye información de acuíferos y flujos de agua subterránea, así como también actividades que cubren porosidad, permeabilidad, fluencia específica, acción de capilaridad y velocidades de sedimentación. Incluye procedimientos para pruebas de suelos nativos (para alumnos y maestros). Tamaño de la columna 16" de largo x 1 1/2" de diámetro (406.4 mm de largo x 38.1 mm de diámetro), tamaño del aparato, 21" de alto x 6 1/2" de ancho x 7" de profundo (533.4 mm de alto x 165.1.mm de ancho x 177.8mm e profundo). el kit incluye: base de columna 2 columnas de 16" (406.4 mm) de plástico claro 2 tapas con mangueras y mordazas 2 jeringas (de 60ml)	Waco modelo GE0778	Carolina
12.- Juego de análisis de suelo Recomendado especialmente para invernaderos y cultivadores a gran escala  Incluye juego de relleno de reactivos y filtros	Nasco modelo C08943N  Nasco R- Z18491N	Macherey Nagel
13.-Analizador de fertilización En 10 segundos de prueba el analizador de fertilización mide la cantidad de nitrógeno, fósforo y potasio en el suelo e indica si es tiempo de fertilizar.	Nasco modelo C24592N	Fertilizar Analyzel Enviromental Concepts  modelo Faio
14.- Colorímetro Instrumento practico hecho hidropónicos e invernaderos para medir nutrientes comúnmente presentados en soluciones fertilizados enriquecidos	Nasco modelo Z20563N	Hanna  Cod H 183215
15.-Conjunto para 100 pruebas de amonio. (0.48kg)	Nasco  modelo Z20564- 01N	Hanna
16.-Conjunto para 100 pruebas de fósforo (0.48 kg)	Nasco  modelo Z20565- 01N	Hanna
17.- Conjunto para 100 pruebas de nitrato (0.595 kg)	Nasco  modelo Z20561-	Hanna

## Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

	061	
18.-Conjunto para pruebas de potasio(0.59kg)	Nasco modelo C09044N	Hanna
19.-Hidrómetro para suelos Hidrómetro de calidad estándar el cual es usado donde la exactitud del tiempo de vida en la medición de la gravedad específica u otras escalas de densidad son requeridas  Incluye cilindro para hidrómetro en vidrio de pyrex de 460 mm de longitud y capacidad de 1000 ml.	Nasco modelo C09044  Waco 27810	Soil Astm 152 H
20.-Higrómetro digital Higrómetro portátil, digital, compacto, para medición de humedad relativa y temperatura	Nasco modelo C23323N	Dwyer Modelo 485-2

Lo anterior contravino lo establecido en la cláusula primera.-objeto.- del contrato S.F.D.G.A. 128/2007 de fecha 21 de agosto de 2007, celebrado con la empresa DEDUTEL exportaciones e importaciones S.A de C.V.

Se establece como presunto responsable a la Directora de Administración y Finanzas; conforme a lo establecido en los artículos 19 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Costa; 53 y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*«En referencia al Art. 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, el Ing. Edgar Santiago Hernández Barragán, Director de la Carrera de Agrobiotecnología y Tecnología en Alimentos de la Universidad Tecnológica de la Costa, recibió los bienes mencionados mismo que verificó conforme a la cláusula primera del contrato S.F.D.G.A. 128/2007 la entrega de los bienes.*

*Conforme al artículo 57 los bienes no implican una condición distinta a la establecida ya que las marcas recibidas cumplen con las características técnicas y funcionales señaladas en el contrato.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

En razón de que los argumentos presentados por el ente fiscalizado no justifican la sustitución de bienes adquiridos mediante el contrato respectivo por otros de marca distinta, ya que conforme a lo previsto en el artículo 57 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, a la letra establece: *«Artículo 57.- El órgano usuario al recibir los bienes o servicios, deberá verificar que el proveedor cumpla con la entrega de éstos en los términos pactados en los contratos. Al efecto, deberá remitir al órgano ejecutor, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha convenida para la recepción, copia de la remisión o factura que ampare el suministro de los bienes o servicios o, en su caso, el aviso sobre el incumplimiento en que incurra el proveedor»*, circunstancia que no fue acreditada por parte del proveedor.

Clave de Observación.

07. EE.24.13.01

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable a la Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de la Costa.

**Resultado 14. Observación 1**

De la revisión realizada sobre la información financiera y complementaria presentada por la Universidad Tecnológica de la Costa, así como los auxiliares de bancos y estados de cuenta bancarios en que se depositaron los recursos del FAM, se confirmó que los \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), que se recibieron para ser aplicados en el 2007 en la adquisición de «equipamiento especializado», que fue el proyecto aprobado por la Secretaría de Educación Pública Federal, mediante oficio 103/2007 del 17 de abril de 2007, no fueron ejercidos; el monto asignado al ser invertido generó rendimientos por \$26,490.62 (veintiséis mil cuatrocientos noventa pesos 62/100 moneda nacional), así mismo se identificó que al 31 de diciembre de 2007, existen saldos representativos en cuentas de bancos y que corresponden a recursos de este fondo que fueron radicados a la Universidad en ejercicios anteriores, que igualmente no han sido ejercidos; en resumen y como lo muestra el cuadro siguiente, se tiene un sub ejercicio total \$20,815,938.79 (veinte millones ochocientos quince mil novecientos treinta y ocho pesos 79/100 moneda nacional), por lo que se estima que la gestión del fondo no fue efectiva:

Cuenta	Saldo \$
FAM 2003	114,618.88
FAM 2004	1'652,424.51
FAM 2005	55,858.88
FAM 2006	16'993,036.52
FAM 2007	2'000'000.00
Total	20'815,938.79

Lo anterior incumplió lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a la directora de administración y finanzas; conforme a lo establecido en los artículos 19 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Costa; 53 y 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*«Los saldos en FAM 2003, 2004 y 2005 se refieren a productos financieros y economías de cada uno de los ejercicios, por lo que si se dio cumplimiento a lo*

*señalado en el Art. 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, que señala que el ejercicio del Presupuesto de Egresos tendrá como único fin el dar cumplimiento a los programas establecidos.*

*Con respecto al FAM 2006: la estructura es la siguiente:*

*2'000,000 equipamiento especializado, 13'260,000 edificio de vinculación y 1'500,000 para mobiliario básico de Rectoría. El recurso adicional corresponde a productos financieros.*

*El Edificio de Vinculación no fue construido debido a que según oficio SOP/DGCM/DPCCE/8983/i2006 la Secretaría de Obras Públicas informa que derivado del estudio de mecánica de suelos, dio como resultado riesgo de Licuación en el Suelo, por lo que señala sería necesario realizar Estudios correspondientes para verificar el potencial de Licuación del mismo, para la determinación del edificio de vinculación. Razón por la cual no inició el proceso de elaboración de proyecto de esa obra.*

*En cuanto a la inversión en mobiliario no era conveniente adquirirlo debido a que se carece de espacios de almacén y dicho mobiliario era para el edificio de Vinculación.*

*En cuanto a los 2'000,000 de pesos los recursos fueron asignados a la Universidad Tecnológica de la Costa, el 14 de Junio de 2006, según oficio no. 514.1.781/2006 emitido por la CGUTy autorizándose las propuestas de equipamiento el 30 de octubre de 2006, donde señala que no tiene comentario alguno respecto de los bienes ahí considerados.»*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Los argumentos presentados por el ente fiscalizado no desvirtúa la observación toda vez que los recursos se autorizan para aplicarse dentro del ejercicio fiscal y en su caso las economías deben informarse a la junta de gobierno y elaborar el proyecto para su autorización en el mismo ejercicio o en el inmediato posterior, así como los recursos generados por productos financieros y reportarse dentro de su presupuesto de egresos en el ejercicio fiscal que se vayan a aplicar, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, que a su letra dice «El Gasto Público Estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los Presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundará en costo.» Así como el artículo 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2007 que establece que el ejercicio fiscal inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año.

Asimismo al ejecutar los proyectos y los recursos autorizados desfasadamente de hasta cuatro ejercicios fiscales, confirma que los proyectos no se elaboraron en forma correcta o que en su caso no se realizaron las acciones necesarias para que se efectuaran dentro de los plazos autorizados, originando que no se realicen las obras u acciones en afectación de los beneficiarios de las mismas y que a su vez posteriormente los recursos no sean suficientes para cubrir las necesidades programadas debido a los cambios en los precios de los bienes, materiales e infraestructura.

## **Evaluación del Desempeño.**

### **Resultado 15. Observación 1**

Del análisis de las variaciones entre el programa original de inversión y el cierre de ejercicio se comprobó que la Universidad Tecnológica de la Costa, no contó con una adecuada planeación y programación del recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples, ya que no ejerció el recurso ministrado para el ejercicio fiscal 2007.

#### **Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*«La Universidad Tecnológica de la Costa efectuó su planeación conforme a la distribución de recursos y dando seguimiento a los programas de aplicación de recursos para construcción, obra exterior y equipamiento para el año 2007.»*

*El Programa de Aplicación de Recursos para Construcción de Edificios, Obra Exterior y Equipamiento para el año 2007 se definió en octubre.*

*La fecha límite para entrega de expedientes para licitación para el ejercicio 2007 fue en ese mismo mes, no ejerciéndose el mismo.»*

#### **Determinación del OFS: Recomendación.**

Se recomienda que la Universidad Tecnológica de la Costa, se emitan instrucciones por escrito a los titulares de las áreas involucradas a efecto de que se realice su planeación, programación y presupuestación conforme a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración y garanticen una eficiente utilización de los recursos que reciben, como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit

### **Resultado 16. Observación 1**

Derivado de la revisión del avance físico y financiero del cierre de ejercicio de la Universidad Tecnológica de la Costa, se pudo determinar que no ejerció el recurso asignado para el ejercicio 2007, en consecuencia no existió aplicación y cumplimiento de ningún programa establecido por el Fondo de Aportaciones Múltiples.

#### **Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*«En relación a las observaciones de la supuesta falta de falta(sic) de planeación, subejercicio de los recursos de FAM, ejercicio 2007, es necesario aclarar que, primeramente si existe planeación y programación del ejercicio de los recursos, los recursos se programan para su ejercicio de acuerdo a las fechas en que son depositadas las ministraciones, pues como se puede observar en la tabla anexa, dichos recursos fueron depositados en el mes de julio y durante el mes de octubre e incluso en el mes de enero del presente ejercicio, en este sentido el gasto se registra y se programa para el ejercicio 2008, en este sentido, el recursos se ejerce para los fines a que están destinados por la Ley de Coordinación Fiscal, razón por la que se cumple con el objeto de la Ley, en este contexto, por tratarse de recursos del ramo 33, son recursos que se pueden programar en un ejercicio posterior dada la fecha en que se radican.»*

**Determinación del OFS: Recomendación.**

Se recomienda a la Universidad Tecnológica de la Costa, que el destino del fondo se realice exclusivamente a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, así como su planeación, programación y presupuestación y ejercer el presupuesto en el año calendario que corresponda conforme a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración y garanticen una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

**Resultado 17. Observación 1**

De acuerdo a los elementos revisados, se puede concluir que la Universidad Tecnológica de la Costa no cumplió con las metas del Fondo de Aportaciones Múltiples, esto deriva de que al cierre de ejercicio presenta un 0% en su avance físico-financiero, toda vez que la inversión aprobada para la UTC en el ejercicio 2007 fue de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional) para el proyecto denominado equipamiento especializado, mismo que no se ejerció, este hecho refleja una deficiente planeación en el ejercicio de su recurso.

**Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*«En relación a las observaciones de la supuesta falta de falta de planeación, subejercicio de los recursos de FAM, ejercicio 2007, es necesario aclarar que, primeramente si existe planeación y programación del ejercicio de los recursos, los recursos se programan para su ejercicio de acuerdo a las fechas en que son depositadas las ministraciones, pues como se puede observar en la tabla anexa, dichos recursos fueron depositados en el mes de julio y durante el mes de octubre e incluso en el mes de enero del presente ejercicio, en este sentido el gasto se registra y se programa para el ejercicio 2008, en este sentido, el recursos se ejerce para los fines a que están destinados por la Ley de Coordinación Fiscal, razón por la que se cumple con el objeto de la Ley , en este contexto, por tratarse de recursos del ramo 33, son recursos que se pueden programar en un ejercicio posterior dada la fecha en que se radican.»*

**Determinación del OFS: Recomendación.**

Se recomienda a la Universidad Tecnológica de la Costa, que el destino del fondo se realice exclusivamente a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, realice su planeación, programación y presupuestación y ejercer el presupuesto en el año calendario que corresponda conforme a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración y garanticen una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

En relación a cumplimiento de objetivos:

**Resultado 18. Observación 1**

Derivado del análisis del cierre de ejercicio del Fondo de Aportaciones Múltiples presentado por la Universidad Tecnológica de la Costa, se constató que lo ministrado

para el ejercicio 2007 sin incluir los productos financieros por \$2'000,000.00 (dos millones de pesos, 00/100 moneda nacional) que no fueron ejercidos.

Sin embargo, se realizaron obras y acciones durante el ejercicio 2007, por un monto de \$2,896,094.70 (dos millones ochocientos noventa y seis mil noventa y cuatro pesos 70/100 moneda nacional), que representa el 14.12% del total de las economías de ejercicios anteriores, 2003, 2004, 2005 y 2006; más intereses generados acumulando un importe total por \$21,712,033.49 (veintiún millones setecientos doce mil treinta y tres pesos 49/100 moneda nacional).

#### **Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*«En relación a las observaciones de la supuesta falta de falta de planeación, subejercicio de los recursos de FAM, ejercicio 2007, es necesario aclarar que, primeramente si existe planeación y programación del ejercicio de los recursos, los recursos se programan para su ejercicio de acuerdo a las fechas en que son depositadas las ministraciones, pues como se puede observar en la tabla anexa, dichos recursos fueron depositados en el mes de julio y durante el mes de octubre e incluso en el mes de enero del presente ejercicio, en este sentido el gasto se registra y se programa para el ejercicio 2008, en este sentido, el recursos se ejerce para los fines a que están destinados por la Ley de Coordinación Fiscal, razón por la que se cumple con el objeto de la Ley, en este contexto, por tratarse de recursos del ramo 33, son recursos que se pueden programar en un ejercicio posterior dada la fecha en que se radican.»*

#### **Determinación del OFS: Recomendación.**

Se recomienda a la Universidad Tecnológica de la Costa, que el destino del fondo se realice exclusivamente a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, realice su planeación, programación y presupuestación y ejercer el presupuesto en el año calendario que corresponda conforme a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración y garanticen una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

#### **Resultado 19. Observación 1**

La distribución programática de los recursos del FAM fue inadecuada a las necesidades de la Universidad Tecnológica de la Costa, en materia de construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, derivado de la falta de aplicación de los recursos radicados para el ejercicio 2007.

#### **Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*«En relación a las observaciones de la supuesta falta de falta de planeación, subejercicio de los recursos de FAM, ejercicio 2007, es necesario aclarar que, primeramente si existe planeación y programación del ejercicio de los recursos, los recursos se programan para su ejercicio de acuerdo a las fechas en que son depositadas las ministraciones, pues como se puede observar en la tabla anexa, dichos recursos fueron depositados en el mes de julio y durante el mes de octubre e incluso en*

*el mes de enero del presente ejercicio, en este sentido el gasto se registra y se programa para el ejercicio 2008, en este sentido, el recursos se ejerce para los fines a que están destinados por la Ley de Coordinación Fiscal, razón por la que se cumple con el objeto de la Ley, en este contexto, por tratarse de recursos del ramo 33, son recursos que se pueden programar en un ejercicio posterior dada la fecha en que se radican.»*

**Determinación del OFS: Recomendación.**

Se recomienda a la Universidad Tecnológica de la Costa, se que el destino del fondo se realice exclusivamente a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, realice su planeación, programación y presupuestación y ejercer el presupuesto en el año calendario que corresponda conforme a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración y garanticen una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

**Resultado 20. Observación 1**

De acuerdo con los elementos evaluados para arribar a los resultados del 15 a 20, se puede concluir que la Universidad Tecnológica de la Costa no cumplió con los objetivos establecidos por el Fondo de Aportaciones Múltiples, ya que éstos se enfocan prioritariamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en este sentido la UTC presenta un sub ejercicio de \$ 2'000,000.00 (dos millones de pesos, 00/100, M. N.) en la aplicación de su recurso.

**Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*«En relación a las observaciones de la supuesta falta de falta de planeación, subejercicio de los recursos de FAM, ejercicio 2007, es necesario aclarar que, primeramente si existe planeación y programación del ejercicio de los recursos, los recursos se programan para su ejercicio de acuerdo a las fechas en que son depositadas las ministraciones, pues como se puede observar en la tabla anexa, dichos recursos fueron depositados en el mes de julio y durante el mes de octubre e incluso en el mes de enero del presente ejercicio, en este sentido el gasto se registra y se programa para el ejercicio 2008, en este sentido, el recursos se ejerce para los fines a que están destinados por la Ley de Coordinación Fiscal, razón por la que se cumple con el objeto de la Ley, en este contexto, por tratarse de recursos del ramo 33, son recursos que se pueden programar en un ejercicio posterior dada la fecha en que se radican.»*

**Determinación del OFS: Recomendación**

Se recomienda a la Universidad Tecnológica de la Costa, que el destino del fondo se realice exclusivamente a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, realice su planeación, programación y presupuestación y ejercer el presupuesto en el año calendario que corresponda conforme a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración y garanticen una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

**XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.**

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestión Financiera	0.00	0.00	0.00
Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00

**XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.**

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Financiera	6	1	5	1	5	0
Desempeño	6	6	0	6	0	0
Total	12	7	5	7	5	0